



RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-018-2023

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las*



universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”;*



- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Financiamiento de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. – Las becas, ayudas económicas y estímulos económicos serán financiados tanto por recursos provenientes de las asignaciones del Estado a la Universidad, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario;(...)”;*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;*
- Que,** el literal c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de*



Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: “(...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.(...)”;

Que, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los estímulos económicos. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar los siguientes estímulos económicos: (...) b) deportista de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; (...) Para los casos contemplados en los literales a) y b) los estímulos económicos podrán ser de hasta dos (2) salarios básicos unificados del trabajador en general. (...).”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Estímulos Económicos para deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. - Será el estímulo económico destinado a promover el acceso a la Educación Superior a deportistas de alto rendimiento de la Universidad Nacional de Educación, que representen al país en eventos internacionales.”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico. - (...) Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales:*

- a) Copia de cédula vigente;*
- b) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante;*
- c) Llenar la solicitud de estímulo económico y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;*
- d) Certificado emitido por la entidad correspondiente, ya sea de las federaciones deportivas y/o comité olímpico nacional, en el que se indique si el estudiante es deportista de alto rendimiento y que representa internacionalmente al país y que actualmente se encuentra participando de los entrenamientos correspondientes.”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-018-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, resolvió:



“Artículo 1.- Acoger parcialmente el “Informe de Cronograma para el otorgamiento de Estímulos Económicos a Deportistas de Alto Rendimiento IIS2023”, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma para el otorgamiento de estímulo económico para deportistas de alto rendimiento, siendo el siguiente:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para aprobación de requisitos para solicitar estímulo económico para deportistas de alto rendimiento	Viernes, 06 de octubre de 2023	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de la resolución	Viernes, 06 de octubre de 2023	Secretaría General
Publicación de la convocatoria	Viernes, 06 de octubre de 2023	Dirección de Comunicación Estratégica
Solicitud en línea para deportistas de alto rendimiento	Del 10 al 11 de octubre de 2023	Estudiantes
Validación de datos y elaboración de informes	12 y 13 de octubre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario
Entrega del informe y solicitud a Secretaría General para convocar al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.	Martes, 17 de octubre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Jueves, 19 de octubre de 2023	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de resolución	Jueves, 19 de octubre de 2023.	Secretaría General
Notificaciones	Jueves, 19 de octubre de 2023.	Dirección de Bienestar Universitario
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el martes 24 de octubre de 2023	Consejo Superior Universitario
Elaboración y entrega del informe de impugnación	Miércoles, 25 de octubre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario



Conocimiento y resolución de impugnaciones	Viernes, 27 de octubre de 2023	Consejo Universitario Superior
Elaboración del acta entrega – recepción para deportistas de alto rendimiento	Lunes, 30 de octubre de 2023	Procuraduría
Firma del acta entrega-recepción	Martes, 31 de octubre de 2023	Estudiantes – Rector o su delegado
Solicitud de Pago	Miércoles, 01 de noviembre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario

Que, mediante “Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos Deportistas de Alto Rendimiento IIS 2023”, de 18 de octubre de 2023, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario y Sandra Cortez, Analista de Becas, en su parte pertinente señala:

“(..). 7. CONCLUSIONES

- *Se cuenta con la certificación POA y Presupuestaria para el otorgamiento de estímulos económicos.*
- *Dos estudiantes realizaron la solicitud para el estímulo económico a deportistas de alto rendimiento; la estudiante JOSSELINE MICHELLE YUQUI PERALTA cumple con todos los requisitos, mientras que el estudiante JEAN CARLOS CALDERON TORRES no cumple con el requisito correspondiente al literal d) establecido en el Art. 26 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación.*

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos el otorgamiento del estímulo económico a la deportista de alto rendimiento JOSSELINE MICHELLE YUQUI PERALTA por un monto de \$736,36 (setecientos treinta y seis con treinta y seis dólares).”;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 19 de octubre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 24 de octubre de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: “1. Conocimiento y resolución sobre el informe técnico para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas de alto rendimiento IIS2023;”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 24 de octubre de 2023, a las 08h30;



Que, mediante memorando No. UNAE-REC-2023-1046-M, de fecha 20 de octubre de 2023, la Señora Rectora delegó al Espc. Cesar Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día martes 24 de octubre de 2023;

Que, durante la décima sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario expone el informe técnico para el otorgamiento de estímulos económicos a deportista de alto rendimiento IIS2023;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger parcialmente el “Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos Deportistas de Alto Rendimiento IIS 2023”, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 2.- No acoger la recomendación respecto a la asignación del estímulo económico a favor de la estudiante JOSSELINE MICHELLE YUQUI PERALTA, debido a que el certificado presentado por la estudiante carece de claridad respecto a su calidad de deportista de alto rendimiento, lo que limita al Comité de Becas y Ayudas Económicas resolver sobre el otorgamiento del estímulo económico.

Artículo 3.- Acoger la conclusión respecto a la no asignación del estímulo económico a favor del estudiante JEAN CARLOS CALDERON TORRES, por no cumplir con el requisito establecido en el literal d) del artículo 26 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario solicite a la estudiante JOSSELINE MICHELLE YUQUI PERALTA, ampliación del certificado emitido por la Federación Ecuatoriana de Triatlón que refleje que la estudiante es deportista de alto rendimiento. El certificado deberá ser presentado en el plazo de 15 días a partir de su notificación.

SEGUNDA. – Disponer a la Secretaría General, la notificación al estudiante JEAN CARLOS CALDERON TORRES, con el contenido de la presente resolución.

TERCERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veinticuatro días del mes de octubre de 2023.

César Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**